

ACEPTADA
(Girados)

| | |
|---|-------------|
| 1 | Ced. o Nit. |
| 2 | Ced. o Nit. |
| 3 | Ced. o Nit. |

No. **LETRA DE CAMBIO** Por \$ **70.000**

Ciudad: **Susulen** Fecha: **09. Spbro-2016**

Señor(es): **Mansel Carvajal**

El **09** de **Noviembre** del año **2016**

Se servirá(n) ud.(s) pagar solidariamente en

por esta única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a

la orden de: **Storren Jose Jenty**

La cantidad de: _____ (\$ _____)

Pesos m/l en _____ cuota(s) de \$ _____, mas intereses durante el plazo del _____

(_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

Huella

| DIRECCION ACEPTANTES | | TELEFONO | | Atentamente | |
|----------------------|--|----------|--|-------------|--|
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |

(GIRADOR)

3

**DEMANDA DE EJECUTIVA SINGULAR
BASADA EN PAGARÉ (LETRA DE CAMBIO)**

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN
E. S. D.

FLORENTINO TEUTA WELFAR, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi propio nombre, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho Demanda Ejecutiva Singular de (menor o mínima) cuantía contra la Señora **MARISOL CARVAJAL GARZON**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, para que se libere a favor de mi persona y en contra del demandado, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

Primero: La Señora **MARISOL CARVAJAL GARZON**, suscribió en favor de mi persona un título valor representado en letra de cambio por valor de Doscientos Setenta Mil Pesos (\$270.000.00)

Segundo: Como intereses se pactó el porcentaje establecido legalmente mensual.

Tercero: El plazo se encuentra vencido y el demandado no ha cancelado ni el capital ni los intereses.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de la demandada y a favor de mi persona, por las siguientes sumas:

1. Doscientos setenta mil pesos (\$270.000.00) por el valor del capital del referido título.
2. Los intereses legales a la rata del porcentaje de Ley, desde la fecha en que se adquirió el título valor, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfagan las pretensiones.
3. Que la demandada asuma las costas del proceso.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes disposiciones:
Artículos 619 a 670 y 709 a 711 del Código de Comercio y 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil (artículos 422 y ss. del Código General del Proceso).

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de (menor o mínima cuantía), procedimiento regulado en los artículos 488 y ss. del Código de Procedimiento Civil (artículos 422 y ss. del Código General del Proceso).

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en Doscientos Setenta Mil Pesos (\$270.000.00) más los intereses causados.

PRUEBAS

Ruego tener como prueba el pagaré Letra de Cambio objeto del presente proceso.

ANEXOS

Copia del titulo valor mencionado, copia de la demanda para archivo, escrito de medidas cautelares

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la secretaria del juzgado o en calle 3 # 6-19 centro Jerusalén - Cundinamarca.

El demandado en el Barrio el Salvador de esta Municipalidad.

Del Señor Juez,

Atentamente,

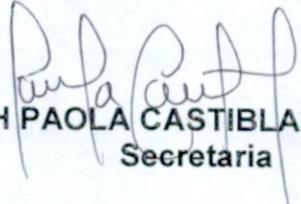
FLORENTINO TEUTA WELFAR
C.C. No. 3.282.303 de San Martín (Meta)

República de Colombia
Municipalidad de Jerusalén
CALLE 3 # 6-19 CENTRO
JERUSALEN - CUNDINAMARCA
PRESIDENTE PERSONAL
Florentino Teuta Welfar
3 282 303
San Martín
18 JUL 2019


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Jerusalén Cundinamarca
CORRESPONDENCIA
Recibido hoy. 18 JUL 2019
Hora: 10:10 am
Quié: [Signature]
Por: personalmente.

Informe Secretarial

Jerusalén, 26 de julio de 2019. Al Despacho del Señor Juez, con la anterior demanda ejecutiva singular, con la constancia que se allegaron copias para el archivo del Juzgado y el traslado. Igualmente se informa que la petitoria se arrimó en mensaje de datos, tal como lo dispone el artículo 89 del Código General del Proceso. Sírvase proveer.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria